

AUTO DE ARCHIVO

Mediante el cual se realiza el cierre y el archivo definitivo del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Productos y Servicios Google No. CCE-271-1-AMP-2015

EL SUBDIRECTOR DE NEGOCIOS ENCARGADO

JUAN DAVID MARIN LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.771.667 de Manizales (Caldas), en mi calidad de Subdirector de Negocios (E) de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución No. 343 del 26 de junio de 2023 y Acta de Posesión del 27 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 504 de 2023.

CONSIDERANDO

Que **LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-** suscribió el Acuerdo Marco de Precios CCE-271-1-AMP-2015 para la adquisición de Productos y servicios Google, con las empresas: **(i) EFORCERS S.A.** identificada con el NIT No 830.077.380-6, **(ii) LTO SOFTWARE S.A.S.** identificada con el NIT No 900.372.035-8.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 2, el objeto del Acuerdo Marco de Precios consistió en establecer *"las condiciones en las cuales los proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras los Productos y Servicios Google y la forma como las Entidades Compradoras contratan bienes y servicios."*

Que la vigencia del Acuerdo Marco de Precios se pactó entre las partes en la Cláusula 14 de la siguiente manera:

(...)

El Acuerdo Marco está vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. (...)



Que el Acuerdo Marco de Precios se perfeccionó el día 21 de agosto de 2015 y su fecha de vencimiento fue el 21 de agosto de 2017.

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y así mismo los términos señalados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos por mutuo acuerdo se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, es decir hasta el 21 de diciembre de 2017.

Que el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala que la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes en los eventos que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o en que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido; en tal sentido, motiva mencionar que la entidad tenía dicha facultad de liquidar unilateralmente hasta el 22 de febrero de 2018, situación que tampoco ocurrió.

Que el inciso tercero del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala que, si vencido el plazo del inciso segundo no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser adelantada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de aquel, bien sea de mutuo acuerdo o unilateralmente. Para el presente caso los mencionados dos (2) años fueron también superados, pues vencieron el 23 de febrero de 2020.

Que una vez vencido el plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin que se lograra liquidar bilateral, unilateral o judicialmente el contrato referenciado, resulta procedente efectuar el presente cierre y archivo del proceso contractual.

Que en concordancia con lo dispuesto en la Clausula 24 del Acuerdo Marco de Precios a través del cual se contrató la adquisición de Productos y Servicios Google, dispuso que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones pueden efectuarse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ORDENAR el cierre y archivo definitivo del expediente contractual del Acuerdo Marco de Precios a través del cual se contrató la Adquisición de Productos y Servicios Google No. CCE-271-1-AMP-2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente documento.



ARTÍCULO 2: NOTIFICAR a los representantes legales de los proveedores o el que haga sus veces el presente acto, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano tal y como se dispone en la Cláusula 26 del contrato de Adquisición la Adquisición de Productos y Servicios Google No. CCE-271-1-AMP-2015.

ARTÍCULO 3: El presente documento rige a partir de la fecha de su expedición.

JUAN DAVID MARÍN LÓPEZ
Subdirector de Negocios (E)

Elaboró: Daniela Rangel Galvis – Analista T2- 02

Esperanza Contreras Pedreros – Abogada
Subdirección de Negocios

Revisó: David Leonardo Daza Quintero – Abogado
Subdirección de Negocios

Aprobó: Juan David Marín López – Subdirector de Negocios
(E)